

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo vigente de la empresa Autoridad Portuaria de Bilbao, con código número 4805012, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2000, presentada en esta Delegación Territorial de Trabajo de Bizkaia el 9 de febrero de 2001, en el que se acuerda mantener el texto del convenio colectivo suscrito el 28 de mayo de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 178, de fecha 15 de setiembre de 1999, y la actualización de varios artículos y de la tabla salarial para el año 2000, y observando que dicho texto no conculca la legalidad vigente ni lesiona intereses de terceros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Decreto del Gobierno Vasco 39/1991, de 2 de marzo, y Orden de 3 de noviembre de 1982, del Consejero de Trabajo, sobre Creación y Organización del Registro de Convenios Colectivos.

Esta Delegación Territorial de Trabajo,

ACUERDA:

- 1.º Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Sección Territorial de Convenios Colectivos del acuerdo anteriormente citado del convenio colectivo de la Empresa Autoridad Portuaria de Bilbao, con notificación a la Comisión Paritaria.
- 2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- 3.º Proceder a su correspondiente depósito en la Secretaría General de esta Delegación.
- 4.º Notificar la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante el Director de Trabajo del Gobierno Vasco, en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el artículo 115, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artículo 16 del Decreto 303/1999, de 27 de julio, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social.

En Bilbao, a 15 de febrero de 2001.—El Delegado Territorial de Trabajo, Luis Fernando Picaza Cortés

## I Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Bilbao

### Acta de prórroga y revisión salarial año 2000

#### Asistentes:

En representación de la Autoridad Portuaria de Bilbao:

Don José Angel Corres Abásolo  
Don Agustín Bravo Ortega  
Don Gregorio Arbizu Marquina  
Don Fernando Delgado Juárez  
Doña María Julia Matosés Orbe  
Don Manuel del Campo Zubillaga  
Don Jon Anasagasti Goikolea  
Don Luis Molina San Martín

En representación de los trabajadores:

Doña Carmen O. de Zárate Arcocha, ELA.  
Don José M. Matellanes Sanabria, ELA.  
Don Lucio Castañeda Mtz. Treviño, ELA.  
Don Joseba Alkorta Gabilondo, ELA.  
Don Fernando Glz. Peñalba Martín, ELA.  
Don Enrique Extremera Gómez, ELA.  
Don Antonio Romero Nieto, UGT.  
Don Jesús M. Maruri Elósegui, UGT.  
Don Aitor Maeso Anchía, UGT.  
Don Félix Simón Morejón, UGT.  
Don Daniel Rojo Salvador, CC.OO.  
Don Luis A. Alba Martínez, CC.OO.  
Don Patxi Álvarez Álvarez, LAB.

Delegados Sindicales:

Don Alfonso Pereda Negrete, ELA.  
Don Rafael García Benito, UGT.

Secretaría de Actas:

Doña Ana Szigriszt.

En Bilbao, a 27 de noviembre de 2000 en las Oficinas Centrales de la Autoridad Portuaria de Bilbao, el Comité de Empresa y la representación de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en su calidad de partes, conforme a lo establecido en el artículo 4 del I Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Bilbao al objeto de suscribir la presente Acta.

Ambas representaciones, por mayoría de sus componentes acuerdan:

1.º Mantener el texto del I Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Bilbao y sus Anexos actualizados suscrito el 28 de mayo de 1999 y publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 178 de fecha 15 de septiembre de 1999, con las especificaciones que a continuación se indican.

2.º Vigencia: La prórroga del Convenio regirá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiendo denunciarse por las partes conforme a lo establecido en el artículo 3 del mismo.

3.º Incremento Salarial para el año 2000: Con efectos 1 de enero de 2000, las tablas salariales y demás percepciones económicas reconocidas en el I Convenio Colectivo se incrementarán en un 2%, ello sin perjuicio y conforme a lo establecido en la normativa que le sea aplicable en esta materia a la Autoridad Portuaria de Bilbao conforme a su naturaleza jurídica.

Las correspondientes tablas salariales se contemplan en el Anexo 1.

4.º Plus de Ordenación Salarial: Hasta tanto se suscriba el II Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Bilbao y en su contenido pudiera establecerse una nueva definición, se conforma un Plus denominado «Plus de Ordenación Salarial», que tiene como finalidad sustituir los importes ya consolidados que el per-

sonal viene percibiendo en los conceptos «Garantía Ad Personam» y «Plus de Especial Rendimiento en el Trabajo» proveniente de aquél y que quedaron fijados como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema retributivo que impuso el I Convenio Colectivo de Puestos del Estado y Autoridades Portuarias, quedando por lo tanto ambos conceptos derogados y sus importes compensados y absorbidos por el nuevo «Plus».

Las cuantías del Plus de Ordenación Salarial pueden variar en función de la adscripción del personal a un nuevo nivel, categoría y puesto de trabajo o bien, manteniendo los mismos, a un régimen de trabajo distinto (jornada continuada, partida, a turnos, etc.).

Estas cuantías por niveles se recogen en el Anexo 2, y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2000.

El personal de nuevo ingreso, ya sea temporal o fijo, lo percibirá en su totalidad al cumplir los tres años de antigüedad en la empresa, a razón de un 33% acumulativo cada año.

5.º Plus de Especial Rendimiento en el Trabajo: Con independencia del Plus de Ordenación Salarial que a cada trabajador le corresponda, cabe la posibilidad de abonar el Plus de Especial Rendimiento en el Trabajo, que puede tener como causa una situación:

a) Estructural: Que obedece a condiciones de trabajo especiales y previstas que exceden de las establecidas para el resto de personas de su misma categoría y puesto de trabajo y que sin embargo no son consolidables en la medida en que tales condiciones pueden variar.

El importe total previsto para el año 2000 se fija en 7.385.775 pesetas.

b) Coyunturales: Que obedece a necesidades del servicio, situaciones imprevisibles «a priori», pero supuestas en el tiempo por considerarse inherentes a la propia actividad y que se producirán a lo largo del año, no pudiendo imputarse a otros pluses del Convenio, teniendo un mejor encaje en el de «Especial Rendimiento en el Trabajo» (secuencias de Dragado, excesos de jornada, llamadas extemporáneas al trabajo en grúas, etc.).

6.º Queda derogada la Disposición Transitoria del I Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

7.º Promociones internas: Ambas partes se comprometen a ultimar las promociones internas previstas para su desarrollo durante la vigencia del I Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Finalmente, acuerdan iniciar la tramitación necesaria para obtener las preceptivas autorizaciones a este Acuerdo de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas. Una vez alcanzadas tales autorizaciones, la firma de este Acuerdo será plenamente eficaz.

Lo que se suscribe en Bilbao, a 27 de noviembre de 2000.

Por la representación de la Autoridad Portuaria de Bilbao:

Don José Angel Corres Abásolo  
Don Agustín Bravo Ortega  
Don Gregorio Arbizu Marquina  
Don Fernando Delgado Juárez  
Doña María Julia Matosés Orbe  
Don Manuel del Campo Zubillaga  
Don Jon Anasagasti Goikolea  
Don Luis Molina San Martín

Por el Comité de Empresa:

Doña Carmen Ortiz de Zárate Arcocha, ELA.  
Don José Manuel Matellanes Sanabria, ELA.  
Don Lucio Castañeda Mtz. Treviño, ELA.  
Don Joseba Alkorta Gabilondo, ELA.  
Don Fernando Glz. de Peñalba Martín, ELA.  
Don Enrique Extremera Gómez, ELA.  
Don Antonio Romero Nieto, UGT.  
Don Jesús M. Maruri Elósegui, UGT.  
Don Aitor Maeso Anchía, UGT.  
Don Félix Simón Morejón, UGT.

## ANEXO 1

## SALARIO BASE PARA 2000

Nivel	Salario/día	Salario/mes	Salario/año	Salario/hora
12	7.180	217.955	3.051.370	1.809
11	6.376	193.545	2.709.630	1.606
10	5.844	177.415	2.483.810	1.472
9	5.519	167.530	2.345.420	1.390
8	4.904	148.885	2.084.390	1.236
7	4.594	139.470	1.952.580	1.157
6	4.266	129.490	1.812.860	1.075
5	4.113	124.850	1.747.900	1.036
4	4.060	123.250	1.725.500	1.023
3	4.001	121.455	1.700.370	1.008
2	3.946	119.785	1.676.990	994
1	3.875	117.635	1.646.890	976

En el salario/año se incluye las pagas extraordinarias.

## ANTIGÜEDAD PARA 2000

Nivel	Trienios del 1 al 5		Trienios del 6 al 9	
	Mes	Año	Mes	Año
12	5.495	76.930	9.335	130.690
11	4.880	68.320	8.290	116.060
10	4.475	62.650	7.600	106.400
9	4.245	59.430	7.205	100.870
8	3.805	53.270	6.460	90.440
7	3.565	49.910	6.055	84.770
6	3.310	46.340	5.620	78.680
5	3.190	44.660	5.420	75.880
4	3.145	44.030	5.350	74.900
3	3.100	43.400	5.275	73.850
2	3.060	42.840	5.200	72.800
1	3.005	42.070	5.105	71.470

En el trienio/año se incluyen las pagas extraordinarias.

## TURNICIDAD 2000

Nivel	Turnicidad/Modalidades		
	A	B	C
9	23.275	20.665	10.620
8	20.830	18.445	9.545
7	19.465	17.260	8.915
6	18.050	16.025	8.275
5	17.405	15.480	8.015
4	17.255	15.250	7.870
3	16.940	15.050	7.785
2	16.755	14.850	7.700
1	16.455	14.570	7.525

## FLEXIBILIDAD HORARIA Y CAMBIO DE TURNO 2000

Nivel	Valor hora flexibilidad horaria		Plus
	Modalidad A	Modalidad B	Cambio turno
10	1.080	2.535	5.070
9	1.030	2.395	4.790
8	915	2.130	4.260
7	850	1.990	3.980
6	815	1.900	3.800
5	765	1.775	3.550
4	760	1.760	3.520
3	745	1.730	3.460
2	740	1.715	3.430
1	725	1.685	3.370

## IRREGULARIDAD HORARIA 2000

Nivel	Importe mes
9	33.465
8	33.465
7	30.730
6	29.335
5	27.570
4	21.945

## JORNADA PARTIDA 2000

Nivel	Importe mes
10	23.855
9	22.150
8	20.440
7	18.750
6	17.425
5	16.580
4	16.045
3	15.735
2	15.560
1	15.385

## RESPONSABILIDAD Y DEDICACION 2000

Nivel	Importe mes
12	43.890
11	41.705
10	39.505
9	36.215
8	26.335

Plus embarque: 3.250 pesetas/día.

Plus domingo y festivo: 5.490 pesetas.

Plus domingo o festivo a turnos: 4.555 pesetas.

## DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Nivel	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
1 al 8	5.300	4.100	9.400
9 al 12	7.500	5.500	13.000

## MOVILIDAD FUNCIONAL Y PLUS PRODUCTIVIDAD

Niveles	Salario base mes	Importe 32% Sal. base/mes	Importe 3% plus produc.
12	217.955	69.746	6.539
11	193.545	61.934	5.806
10	177.415	56.773	5.322
9	167.530	53.610	5.026
8	148.885	47.643	4.467
7	139.470	44.630	4.184
6	129.490	41.437	3.885
5	124.850	39.952	3.746
4	123.250	39.440	3.698
3	121.455	38.866	3.644
2	119.785	38.331	3.594
1	117.635	37.643	3.529

## ANEXO II

## PLUS DE ORDENACION SALARIAL 2000

Nivel	Importe/mes	Importe/año
12	88.908	1.066.896
11	88.908	1.066.896
10 A	43.892	526.704
10 B	4.493	53.916
9 A	40.602	487.224

Nivel	Importe/mes	Importe/año
9 B	22.149	265.788
9 C	10.618	127.416
9 D	4.493	53.916
8 A	38.362	460.344
8 B	30.936	371.232
8 C	25.657	307.884
7 A	27.059	324.708
7 B	26.425	317.100
7 C	25.657	307.884
7 D	22.277	267.324
6 A	27.059	324.708
6 B	21.896	262.752
6 C	17.904	214.848
6 D	16.267	195.204
6 E	11.593	139.116
6 (a extinguir)	7.774	93.288
6 F	4.493	53.916
5 (a extinguir)	16.267	195.204
5 (a extinguir)	12.803	153.636
5	11.186	134.232
4	11.186	134.232